

## ESTUDIO GENERAL

**JOSÉ ANDRÉS GALLEGO**

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

La finalidad del proyecto es principalmente historiográfica, pues en la documentación, excelentemente conservada por virtud del buen hacer de cabildos catedralicios y archiveros de la Iglesia, se conserva una parte fundamental del legado histórico —y no sólo eclesiástico— de nuestra cultura. La importancia de la Catedral en el mundo cristiano, no sólo en el católico, es cosa sobre la que no hace falta argüir. Desde el punto de vista artístico —quizás el más visible—, suele constituir el centro de atracción de las ciudades que cuentan con ella y, a través de las Catedrales, puede seguirse el largo ciclo de evolución del gusto estético de los hombres y de la capacidad creativa a que ha inducido la necesidad de las representaciones plásticas y la simbología religiosa. También, desde el punto de vista urbanístico, la catedral suele constituir el eje de la articulación del conjunto urbano, de manera que la población correspondiente —al menos en su parte antigua— está centrada con frecuencia en una plaza cuyos flancos, muchas veces, están cerrados por la catedral y el ayuntamiento, y en la cual se desarrolla permanente o periódicamente el poder eclesiástico y civil y la actividad comercial, y constituye, así, físicamente, el eje en torno al cual se organiza la vida de los ciudadanos. Esa disposición se aprecia sobre todo en los cascos urbanos antiguos, ya que el urbanismo de los siglos XIX y XX no respetó esas reglas.

Pero puede afirmarse que la mayoría de las ciudades con sede episcopal contienen un núcleo antiguo organizado de la manera que se ha dicho. Esa organización no es exclusiva de las ciudades con Catedral, pues es la misma en la mayoría de las poblaciones cristianas anteriores al siglo XVI, pequeñas o grandes. Donde no hay catedral, es la Colegiata o la Parroquia la que desempeña el papel de eje organizativo eclesiástico, junto al correspondiente al poder civil.

## **LA CATEDRAL, UN RANGO ECLESIASTICO Y UN DEPOSITARIO DOCUMENTAL INCOMPARABLE**

Por lo que ha dicho más arriba, se ve que la Catedral es un rango de templo. En la jerarquía ordinaria, los niveles son tres: Catedrales, Colegiatas y Parroquias. La Parroquia es la célula básica, presidida por un cura que tiene *cura* (cuidado) de almas; de ahí su nombre. La Colegiata está regida por un *collegium* de sacerdotes (de ahí, también, su denominación); *collegium* que constituye un Cabildo (colegial); su existencia obedece a la necesidad —sentida en algún momento, no necesariamente actual— de prestar especial atención y culto en un lugar determinado. Por fin, la Catedral es el templo que alberga la *cathedra* (el sillón, la sede) del obispo. En el siglo XIX, en el que la administración eclesiástica tendió a racionalizarse y adecuarse al estado de cosas de cada momento, el número de colegiatas se redujo drásticamente. En España, donde había varias docenas, se dejaron únicamente tres en el Concordato de 1851, las tres vinculadas a intereses devocionales especialmente importantes (aunque lo fueran por causas muy distintas): las de Covadonga, Roncesvalles y San Ildefonso de la Granja. Las demás fueron reducidas a Parroquias, aunque, en el habla local, suelen seguir recibiendo el nombre de Colegiatas (por ejemplo, las Colegiatas de Santa María y del Santo Sepulcro de Calatayud, donde había dos).

Como, por otra parte, el mismo empeño racionalizador indujo a que Diócesis y Provincias coincidieran siempre que fuera posible, y coincidieran también las sedes principales de una y otra, en las capitales de Provincia donde no había antiguamente sede episcopal, la Colegiata (o la iglesia principal, si no había Colegiata) se convirtió en Concatedral, o sea, en templo que compartía el rango y, sobre todo, la función con la Catedral. Es el caso, por ejemplo, de la Diócesis de Osma, cuya catedral siguió estando en El Burgo pero con la Colegiata de San Pedro de Soria como Concatedral, a fin

**COMENTARIO DE LA FUNDACIÓN IGNACIO LARRAMENDI**

El proyecto de la BIBLIOTECA VIRTUAL IGNACIO LARRAMENDI sobre documentación existente en las Catedrales avanza lentamente, quizá en consonancia con estas grandes entidades y edificios que tanto tiempo tardaron en construirse. Sin embargo, como se recoge en el apéndice [ver al final de este capítulo], se han incorporado a la lista de archivos catedralicios algunas nuevas y han avanzado notablemente las conversaciones que se mantienen con al menos una docena más.

Es importante señalar que son numerosas las Catedrales que han emprendido importantes proyectos de digitalización. Importantes relativamente, dado el enorme volumen de documentos que custodian y atesoran. Por lo tanto, parece probable que un programa como DIGIARCH, diseñado especialmente para incorporar las imágenes como un objeto más de la aplicación, pueda casar perfectamente con los referidos proyectos, nacidos más con un propósito de preservación y conservación, que con otro de gestión y potencial edición en la red, lo que, por cierto, también permite DIGIARCH.

Cuando alguna Catedral, como la de Tuy, que merece párrafo aparte, lleva a cabo

acciones de difusión a través de la red, no cabe duda de que el investigador se beneficia inmediatamente del resultado. Así, el cuadro de clasificación del fondo histórico de la Catedral de Tuy elaborado por su sabio archivero don Avelino Bouzón, y accesible desde el sitio de la Diputación Provincial de Pontevedra, da una magnífica prueba y un claro indicio de estas ventajas. Si posteriormente, y con un programa como DIGIARCH, se pudiera acceder al propio documento digitalizado, el investigador habría resuelto una parte fundamental de su trabajo y el archivo cumpliría su función específica mucho más ágilmente.

Fruto de esta colaboración con la catedral de Tuy es la coedición que ha realizado la FUNDACIÓN IGNACIO LARRAMENDI junto con don Manuel Rey, Sacerdote de la Catedral de Tuy, del libro *La música de los libros corales en la Catedral de Tuy. Catalogación e interpretación*, que muy probablemente estará accesible, también a no tardar, a través de la red. Gracias a esta colaboración, la FUNDACIÓN ha conseguido el permiso de esta misma catedral para editar la obra del gran polígrafo tudense Francisco Sánchez, el Escéptico, *Sobre la duración y la brevedad de la vida*.

de que, en la capital de Provincia, también hubiera un templo que albergase la *cathedra* del obispo.

En algunos casos, antiguas colegiatas se han convertido en Catedrales, no ya en Concatedrales. esto ha ocurrido, generalmente, cuando se ha creado una Diócesis nueva allí donde no la había y sí existía, en cambio, una Colegiata.

Por excepción, algunas iglesias tienen la denominación de Basílicas. En rigor, no es un rango jerárquico, sino un rango honorífico, relacionado generalmente con su importancia devocional. Son centros de muy notable relevancia, incluso mayor –socialmente– que el de las Catedrales. Pero, jerárquicamente, están por debajo de éstas, en la misma medida en que están sometidas al obispo (cuya iglesia por excelencia es la Catedral). El ejemplo más claro es el de Zaragoza, donde la Catedral (la Seo, que es la denominación equivalente a catedral en la antigua Corona de Aragón) es la que alberga la *cathedra* del obispo desde la que, teóricamente, se hace oír la máxima autoridad eclesiástica de la Diócesis, siendo así que el superior rango devocional y social corresponde a la Basílica del Pilar.

La existencia del estado religioso, en sentido canónico (el grupo social eclesiástico constituido por los religiosos y las religiosas), y la consecuente existencia también de conventos y monasterios, todos ellos con templos en su seno, rompe en cierta medida esa triple jerarquía (que, por eso, se llama ordinaria) de Catedrales, Colegiatas y Parroquias. La forma de romper esta jerarquía es distinta según se trate de órdenes o congregaciones exentas o de obediencia episcopal. Es decir, que hay comunidades religiosas que dependen directamente de la autoridad del Papa (y, por lo tanto, están exentas de la autoridad episcopal) y otras que dependen directamente del obispo. En estas últimas no hay problema, como dependen del obispo, también del obispo dependen sus templos. En cambio, las que son exentas no dependen de él a no ser que tengan cura de almas. En este último caso, están exentas de la autoridad del obispo en todo lo que no afecta a la cura de almas, pero en lo que afecta a esta última sí están sujetas a él.

En algunos casos, estos templos de religiosos con cura de almas son parroquias y en otros no, y dependen, por tanto, de la parroquia correspondiente sólo en lo relativo, siempre, a la cura de almas.

## **ORIGEN DE LA INSTITUCIÓN CATEDRALICIA**

La mayoría de estas instituciones (Catedrales, Basílicas, Colegiatas, Parroquias) proceden del Derecho Romano; en algunos casos, del propiamente civil, o sea, que se trata no sólo de la cristianización sino de la eclesialización del Derecho Romano, es decir: de la aplicación del Derecho Romano civil a la organización administrativa eclesiástica.

Son todas ellas, por tanto, figuras definidas en los primeros siglos de la era cristiana. Pero muy lentamente y con grandes fluctuaciones. Además no ha habido un acto creativo de esas instituciones, sino que han ido perfilándose a lo largo del tiempo y, por lo general, no se puede hablar de que hayan aparecido en un momento claro, nítidamente definido.

La Catedral aparece de facto en el siglo IX, sólo porque es entonces cuando aparece ese carácter, atribuido concretamente a San Marcos de Venecia. Pero esto sólo quiere decir que es ésa la primera noticia que ha llegado a nosotros en la que se emplea el término Catedral para referirse a una iglesia concreta como iglesia del obispo correspondiente; no hay ninguna seguridad ni razón para decir que ésa fuera la primera Catedral de la historia, ni que, con ocasión de la erección de ese templo, se creara la figura de la Catedral en el Derecho Canónico. Durante siglos se había ido perfilando, en primer lugar, la figura del obispo. Se definió al principio como jefe, por decirlo así, de una *ecclesia*, o sea, de una comunidad de cristianos. Inicialmente ni siquiera tenía que ser una comunidad local ceñida a un territorio. *De facto*, enseguida empezó a hablarse de obispos con sede local y de obispos sin ella.

Y todavía esto se complica con circunstancias históricas concretas que recibieron soluciones asimismo específicas. Fue el caso –singular donde los haya– de la evangelización de los pueblos serbios entre los siglos VI y IX, para la cual, desde determinadas sedes episcopales ya existentes y especialmente importantes, se enviaron no sólo misioneros eclesiásticos, sino precisamente obispos: ordenados para ese pueblo serbio, cuya sede no podía establecer de antemano. Y, consecuentemente, fueron denominados con apelativos étnicos. Todavía en el siglo XI, en el territorio de la antigua Dalmacia romana, había un *Archiepiscopus Chroatorum*<sup>1</sup>.

Esto último está vinculado a otro hecho simultáneo, que fue el de restringir el carácter de obispo a aquellos que encabezaban una *ecclesia* de fundación apostólica, o sea, fundada por uno de los Doce, o que había recibido el orden (el sacramento del orden) episcopal de manos de un Apóstol o de

---

<sup>1</sup> Peri, Vittorio: *La cristianización de las etnias esclavas en Anuario de historia de la Iglesia*, IX (2000), 91.

manos de otro obispo consagrado por un Apóstol. Así, también desde este punto de vista —el del origen del cargo—, había obispos sin sede fija y otros que sí la tenían. Sólo con el tiempo, el carácter de obispo se vinculó exclusivamente a una sede y adquirió, de este modo, carácter territorial.

Siempre (incluso en nuestros días) se mantuvo la posibilidad de que un obispo no tuviera, *de facto*, sede propia (por ejemplo, no la tienen no pocos eclesiásticos que con rango de obispo sirven en la Curia Romana). Pero, para salvar esta situación y hacer que, administrativamente, todos fueran autoridades territoriales, aunque fuera tan sólo de forma nominal, se optó por asignar sedes episcopales desaparecidas.

Definido así el obispo no sólo como sucesor de un Apóstol, sino como jefe de una iglesia local, territorial, se sintió la necesidad de que hubiera una iglesia por excelencia, oficial si se quiere, propia de ese obispo, desde la cual se manifestara (en el culto, en la palabra y también en el ejercicio de la autoridad). Esto fue la Catedral y por eso nació. La forma de expresar que era el lugar donde se manifestaba ordinariamente el carisma y la autoridad episcopal se concretó en que en ella se situaba la sede del obispo (la *cathedra*, sede en sentido físico, asiento por excelencia). De ahí su nombre.

## **EL PROBLEMA EQUÍVOCO DE LAS CATEDRALES PRIMADAS**

El concepto de Catedral acabó de definirse en el siglo IX. Y del siglo IX son las primeras Catedrales. Pero eso no quiere decir que de ese siglo sean las primeras Diócesis. La Diócesis era otra institución romana civil: era un territorio denominado de esa manera (y, claro está, con límites definidos o que debían ser definidos). Como la cristianización de España, igual que la de otros países, se hizo sobre la base de la previa romanización política y administrativa, los primeros obispos españoles aparecen, a veces, en sedes correspondientes a cabezas de Diócesis civiles. Es el caso de la Tarraconense.

Y eso implica dificultad para saber cuál fue la primera Diócesis, en unos casos, y, en otros, la primera Catedral, ya que se trata de cosas distintas. En ocasiones, los historiadores emplean expresiones equívocas como la de *basílica catedralicia* para referirse al templo episcopal anterior a la existencia de la Catedral propiamente dicha. Porque, en efecto, antes de que se

optara por situar la *cathedra* en un templo concreto, las sedes episcopales solían contar con una iglesia preferente, que no era catedral, por lo dicho, sino generalmente martirial; estaba erigida sobre la tumba de algún mártir. Pero no eran catedralicias porque no tenían *cathedra*.

Todo esto hace difícil saber a qué Catedral le corresponde el carácter de primada cuando se quiere señalar que es la primera en un orden cronológico.

Porque no siempre es ése el significado de la palabra. En otros casos, el término primada se emplea en el sentido de primacía jurisdiccional o de preeminencia, que no ha de corresponder por fuerza a la prioridad cronológica. Eso es lo más frecuente, en concreto, en la Iglesia latina —la parte de la Iglesia católica obediente al rito latino—, donde el carácter de primado se ha usado como rango jerárquico durante siglos. Más concretamente aún, ese rango se ha dado con frecuencia a la sede episcopal aneja, cercana o coincidente con la sede del poder civil.

Esto ha dado lugar a equívocos. Que aún se acentúan si se tiene en cuenta que, en rigor, el carácter de primada no le corresponde a la Catedral, sino al obispo de una sede concreta: la Catedral primada es la del obispo primado.

Es el caso de Toledo, en el mundo hispano. La primera noticia de un obispo de Toledo es del año 300, en tanto que la de Tarragona es del 259. De Toledo se ha escrito que la basílica catedralicia fue devuelta al culto (o sea, que existía ya antes) en el 586. Pero lo cierto es que la Catedral empezó a erigirse en el 1226 (la de Tarragona, en 1171). Es éste un caso característico en el que la expresión basílica catedralicia (expresión que no es histórica, no se empleó en su tiempo) induce a equívoco.

En ambas sedes, Toledo y Tarragona, la conquista árabe del 711 impuso el éxodo y la desaparición de facto del obispo, aunque el de Toledo tuvo sucesores al menos hasta el 896. Pero no se restauró en el mejor de los casos (en lo que se conoce) hasta el año 1058 y, definitivamente, en el 1086, en tanto que la de Tarragona intentó restablecerse en el 1089 pero no lo acabó de conseguir hasta el 1118.

Tarragona invoca por todo ello su carácter primado. Pero también Toledo, aunque por razones distintas: a Toledo el carácter primado no le viene de

esas connotaciones cronológicas, sino de una prerrogativa, ligada seguramente al carácter de capital del Reino visigodo que tuvo la ciudad. En el 681, en el XII Concilio de Toledo, los metropolitanos asistentes reconocieron expresamente al metropolitano de Toledo la prerrogativa de elegir, examinar y consagrar a los obispos españoles. Más tarde, al restablecerse la sede definitivamente en el 1086, el Papa Urbano II rubricó esa primacía dándole el título, precisamente, de sede primada (concretamente en 1088), primacía que, sobre todo desde el 1143, fue, sin embargo, discutida o simplemente rechazada por los metropolitanos de Braga, Compostela y Tarragona. Y es que Urbano II quería que esa primacía fuera jurisdiccional, no sólo honorífica, que es en lo que, de hecho, quedó al final, en el siglo XII, en vista de la oposición de los metropolitanos mencionados; aunque, en el caso de Tarragona, ni siquiera se aceptó esto y se acabó por decidir que ninguno de los dos arzobispos hiciera uso del título de primado cuando se dirigiera al otro.

La última ocasión en que la primacía de Toledo o de Tarragona fue cosa decisiva se dio en 1936, en que el carácter primado que se acababa de ratificar a Toledo fue empleado como recurso para salvar la falta de representante de la Santa Sede ante el Gobierno del general Franco. Nombrar un representante ante él, siendo así que existía aún el Gobierno de la República, reconocido por la Santa Sede, era asunto políticamente delicado, pero que tampoco se resolvía ignorando la existencia del Gobierno rebelde. Así que se optó por emplear como representante fáctico de la Santa Sede ante ese Gobierno al primado.

En 1936, el reconocimiento de ese título a Toledo o a Tarragona era además decisivo porque la actitud de uno y otro arzobispo –Gomá y Vidal i Barraquer– en relación con el Gobierno de la República y con el de Franco era netamente distinta. Pero no se discutió en ese momento el asunto porque, precisamente, acababa de discutirse. En efecto, durante los días de la Segunda República, la secular discusión sobre cuál era la sede primada de España había vuelto a brotar. Unos y otros estaban siempre dispuestos a debatirlo. Pero el hecho de que se discutiera en esos años no fue ajeno a la situación política creada en 1931. Era nuncio en España una personalidad vaticana (Tedeschini) que quería reforzar, por medio de sí mismo, la ascendencia de la curia romana sobre los obispos españoles. Y a esto se prestaba más Vidal i Barraquer (arzobispo de Tarragona) que Segura (primado en 1931); así que se dieron dos pasos que conducían a lo mismo: uno, replantear el debate histó-



rico sobre la primacía toledana o tarraconense; el otro, aprovechar el exilio de Segura, a poco de proclamarse la República, para despojarlo del Arzobispado de Toledo y nombrar para él a un antiguo canónigo de la Catedral de Tarragona, Isidro Gomá, de quien se esperaba que aceptase la supeditación de Toledo. Tedeschini se equivocó en la persona, es obvio. Gomá, siendo catalán y, desde el punto de vista eclesiástico, tarraconense, se convirtió en el adalid de la primacía toledana y del nacionalismo español y no catalán.

Esto en cuanto a España. En cuanto a Hispanoamérica (y aunque no haya habido debates), el equívoco se repite cuando el carácter de primada se atribuye a la sede episcopal y a la Catedral de Santo Domingo. Es, en efecto, la primera de América. Pero, para las Indias españolas, no se erigió primado, sino patriarca, que era un rango superior (intermedio entre pontífice y primado y –los tres– superiores al de metropolitano o arzobispo). El cargo de patriarca de las Indias del mar océano (denominado luego de las Indias Occidentales) lo creó el papa Clemente VII a instancias de Carlos V en 1524. Y fue un cargo que siempre recayó en el eclesiástico que acordaron el rey y el Papa correspondientes, indistintamente de la sede episcopal que el clérigo ocupara, si es que ocupaba sede. De hecho, desde 1610, fue cargo anejo al de procapellán mayor del rey de las Españas, y así hasta 1885, en que León XIII lo adscribió al primado de Toledo. Finalmente, en 1920, fue unido al título de obispo de Sión y vicario general castrense.

En consecuencia, se puede hablar de Toledo como sede primada de las Españas, América incluida, y del Patriarcado de Indias como de autoridad suprema –honorífica– sobre las iglesias de Hispanoamérica y Filipinas (no cabe hablar de Iberoamérica porque hay que excluir a Brasil, cuya jurisdicción eclesiástica fue ajena siempre a la española). Por lo demás se trata de cargos meramente honoríficos hoy en día.

## **LA CREACIÓN Y LA DESAPARICIÓN DE OBISPADOS**

¿Cuándo se nombraron los primeros obispos? No lo sabemos. Sabemos cuándo existían ya obispos de iglesias locales, pero no cuándo fueron ordenados ni en qué momento concreto se crearon las primeras Diócesis españolas (o, si se prefiere, hispanas). La primera noticia que tenemos de Diócesis hispanas es precisamente ésta: que existían ya en tal o cual momento. Ordinariamente, la primera noticia suele estribar en que tal o tales obispos

(de tal o de cual sede) fueron martirizados o asistieron a tal reunión, civil o eclesiástica (el Concilio de Elvira tiene, por eso, importancia excepcional, pero no es la única fuente). Añade dificultad el hecho de que, en los primeros siglos, la Diócesis (otra denominación, como se ha dicho, tomada del Derecho Romano civil) era la circunscripción del patriarca, en tanto que la circunscripción de un obispo solía recibir el nombre de parroquia.

En todo caso, esto quiere decir que la aparición de sedes episcopales en España –cualquiera que fuese el nombre genérico que se les diese– fue necesariamente anterior a la Reconquista. Pero la Reconquista replanteó todas las cosas, también en este terreno. Al volver a poder cristiano el territorio que había sido musulmán, se restauraron unas sedes episcopales y se crearon otras. Así, el mapa eclesiástico español se completa en el siglo XV, y tal como era en 1492 se mantuvo hasta 1851 en que se firmó el Concordato que introdujo en la administración eclesiástica española el principio racionalizador de que antes se habló (al aludir a la supresión de las Colegiatas y a la correspondencia entre provincia civil y Diócesis). Eso no significa que, entre 1492 y 1851, no se crearan nuevas Diócesis. Algunas se crearon: por ejemplo, las de Santander y Tudela. Pero fueron muy pocos casos.

En 1851, en cambio, la situación sí se modificó de forma sustancial: se impuso el criterio de empezar a identificar los límites administrativos eclesiásticos con los límites administrativos civiles y que, por tanto, los límites de las Parroquias coincidieran con los de los municipios y los de las Diócesis con los de las provincias. Pero esto último era más complejo porque, en bastantes casos, había que hacer coincidir, además, la capital de la provincia con la sede episcopal. Y eso condujo a que en el Concordato se suprimieran aquellas Diócesis que no correspondieran a una provincia ni aun *grosso modo* (caso de Jaca, Barbastro, Tarazona, Solsona y otras). En los casos en que cupo hacerlas coincidir, se trasladó la sede episcopal a la capital de Provincia (caso de Osma a Soria o de Calahorra a Logroño).

Aparte, se redujeron a Parroquias todas las Colegiatas menos tres. Pero todo esto se hizo en 1851 sobre el papel. Lo de hacer que coincidieran los límites parroquiales y los municipales requería, primero, fijar estos últimos, que no siempre estaban nítidamente fijados (no lo estuvieron todos hasta que se promulgó cierta orden de 1871 en virtud de la cual, en todos los ayuntamientos de España, se tuvieron que amojonar definitivamente los lí-

mites municipales para que nunca más hubiera pleitos sobre ellos) y, una vez fijados los límites municipales, habría que ajustar a ellos los parroquiales. Así que los llamados arreglos parroquiales se fueron haciendo para ese fin durante toda la segunda mitad del siglo XIX.

En cuanto a lo de ajustar Diócesis y provincias, era teóricamente más fácil de hacer porque los límites provinciales ya estaban claros. Pero políticamente era una decisión grave, que no se atrevieron a llevar a la práctica sino en muy pocos lugares. Así que, cien años después, cuando el general Franco intervino en la organización eclesiástica, la situación seguía siendo la misma que antes de 1851: sobrevivían *de facto* (y en la administración eclesiástica) Diócesis como por ejemplo Jaca o Barbastro. Se intentó arreglar el tema en el Concordato de 1953, pero tampoco fue definitivo porque la resistencia de algunas Diócesis a desaparecer llevó a que se les nombraran obispos con título de otras sedes pero jurisdicción sobre ese territorio y, en algún caso, como el de Solsona, la Diócesis se suprimió en un momento pero se restauró en otro, cuando las circunstancias lo permitieron o lo aconsejaron.

Todo esto se ha de tener en cuenta para fijar la relación de Catedrales que han existido en España y en los antiguos territorios de jurisdicción civil española.

## RELACIÓN DE LAS CATEDRALES HISPANAS

Hasta 1975, las sedes episcopales (atiéndase la expresión: no se dice “Catedrales” ni “Diócesis”, sino “sedes episcopales”) que había habido en *Hispania* a lo largo de la historia eran éstas:

- Abdera, Adra (Almería), sede supuesta.
- Abela, Abila, Abula, Ávila, abulensis.
- Abula, Abila (Almería), sede supuesta.
- Acci, Guadix (Granada), accitana.
- Albassitum, Albacete, albasitensis.
- Alboracum, Labetum, Sanctae Mariae de Albarracino, Albarracín (Teruel), alboracinensis, albarracinensis.
- Alesanco, Alisanco, Beronia (Rioja), sede dudosa.
- Alisania, sede no identificada.
- Almería, Almería, almeriensis.

- Alonium, Lucentum, Alicante, aloniensis.
- Amia, Amaya (Cantabria), sede desaparecida.
- Aquae Flaviae, Chaves (Portugal), sufragánea de Mérida en época romana.
- Arcavica, Ercavica, Cabeza de Griego (Cuenca), arcavicensis, sede desaparecida.
- Armentia, Armentia (Álava), sede desaparecida.
- Asidio, Asidona, Medina-Sidonia (Cádiz), asidonensis, sede desaparecida.
- Astigi, Bastigi, Écija (Sevilla), astigitanus, sede desaparecida.
- Asturica, Astorga (León), asturicensis.
- Auca, Oca (Burgos), aucensis, sede desaparecida.
- Auria, Aurium, Orense, auriensis, aurisina.
- Ausona, Vicus Ausoniensis, Vich (Barcelona), ausonensis, vicensis.
- Auxoma, vid. Oxoma.
- Barbastrum, Burtina, Berdigium, Basbastro (Huesca), barbastrensis.
- Barcino, Barcelona, barcinonensis.
- Basti, Baza (Granada), basticensis, bastensis.
- Beacia, Biatia, Baeza (Jaén), biatiensis, sede desaparecida.
- Berci, berecensis, sede no identificada.
- Beteka, Betecca, Boticas (cerca de Braga), sede desaparecida.
- Bigastrum, Begastro, Cehegín (Murcia), bigastrensis, evigastrensis, sede desaparecida.
- Bisuldunum, Besalú (Gerona), bisuldunensis, sede desaparecida.
- Bracara, Braga (Portugal), bracaraensis.
- Britania, Britonia (Galicia), britoniensis, sede desaparecida.
- Burgi, Burgos, burgensis.
- Caesar Augusta, Zaragoza, caesaraugustana.
- Calagurris, Calahorra (Logroño), calagurritana.
- Caliabria, Calabria, Ciudad Rodrigo, calabriensis, sede desaparecida.
- Canariae Insulae, Canarias, canariensis.
- Carcere, Cárchel (Jaén), sede desaparecida.
- Carcesa, Carcesi, Cieza (Murcia), sede supuesta.
- Carthago Nova, Cartagena (Murcia), carthaginensis.
- Castrum Caeciliorum, Cáceres, cacerensis.
- Castulo, Cazlona (Jaén), castulonensis, sede desaparecida.
- Cauca, Coca (Segovia), sede desaparecida.
- Cauria, Caurium, Coria (Cáceres), cauriensis.
- Celenis, Caldas de Reyes (Pontevedra), sede desaparecida.

- Celsona, Coelsona, Solsona (Lérida), celsonensis.
- Civitas Ruderici, Ciudad Rodrigo, civitatensis.
- Clunia, Ciudad Real, cluniensis.
- Complutum, Alcalá de Henares (Madrid), complutensis.
- Compostella, vid. Sancti Jacobi de Compostella.
- Concha Valeria, Cuenca, conchensis.
- Conimbria, Coimbra (Portugal), sufragánea de Mérida en época romana.
- Corduba, Córdoba, cordubensis.
- Dertosa, Dertusa, Tortosa (Tarragona), dertusensis, dertosensis, terdonensis y tortosensis.
- Diania, Dianium, Denia (Alicante), dianensis, sede desaparecida.
- Dunium, Dumio (Portugal), duniensis, sede desaparecida
- Ebbora, vid. Elbora.
- Ebusus, Ibussis, Ibiza (Baleares), ebusitana, ibucensis.
- Egabrum, Egabra, Cabra (Córdoba), egabrensis, sede desaparecida.
- Egara, Tarrasa (Barcelona), egarensis, sede desaparecida.
- Egitania, Idanha (Portugal), egitaniensis, sufragánea de Mérida en época romana; de Compostela hasta 1393.
- Elbora, Ebbora, Évora (Portugal), elborensis, sufragánea de Mérida en época romana.
- Elepla, Ilipula, Erepla, Niebla (Sevilla), eleplensis, illeplensis, sede desaparecida.
- Eliberis, Elliberis, Illiberis, Eliberri, Elvira (Granada), eliberritana, iliberritana, sede desaparecida.
- Eliocroca, cerca de la actual Lorca (Murcia), sede desaparecida.
- Elo, cerca de Montealegre (Albacete), elotana, sede desaparecida.
- Emerita, Mérida (Badajoz), emeritensis, sede desaparecida.
- Emporiae, Emporium, Ampurias (Gerona), empuritana, impuritana, impolitana, sede desaparecida.
- Epagrum, Ipagro, probablemente Aguilar de la Frontera (Córdoba), epagrensis, sede desaparecida.
- Ercavica, vid. Arcavica.
- Fibularia, no identificada, su obispo asistió al Concilio de Elvira.
- Gades, Cádiz, gadicensis, gaditana.
- Gerunda, Gerona, gerundensis.
- Giennium, Adiunge, Elinga, Oringi, Jaén, giennensis.
- Granata, Granada, granatensis.
- Hictosa, Hictoria, Ictoria (entre Tortosa y Lérida), sede supuesta.

- Hispalis, Sevilla, hispalensis.
- Iaca, Jacca, Jaca (Huesca), iacensis.
- Ibussis, vid. Ebusus.
- Ilerda, Lérida, ilerdensis.
- Ilitorica, Ilitorici, Illirici (entre Bagastrum e Ilici), sede supuesta.
- Ilici, Illici, Elche (Alicante), ilicitana, elicitan, sede desaparecida.
- Iliturgi, Cuevas de Lituergo, Andújar (Jaén), sede desaparecida.
- Insula Viridis, Algeciras, algecirensis, sede desaparecida
- Ipagrum, vid. Epagrum.
- Iria Flavia, Iria, hoy Padrón (Pontevedra), iriensis, sede desaparecida.
- Italica, Santiponce (Sevilla), sede desaparecida.
- Lamecum, Lamego (Portugal), lamecensis, sufragánea de Mérida en época romana; de Compostela hasta 1393.
- Lanniobrensis, no identificada, hoy desaparecida.
- Legio Septima, León, legionensis.
- Lucentum, cf. Alonium.
- Lucronium, Logroño, lucroniensis.
- Lucus, Lugo, lucensis, lucensina.
- Matritum, Madrid, matritensis.
- Magnetum, Oporto (Portugal), magnetensis, sufragánea de Mérida en época romana.
- Maiorica, Mallorca, maioricensis.
- Malaca, Málaga, malacitana.
- Mentesa, La Guardia (Jaén), mentesana, montesana, sede desaparecida.
- Mindonium, Mondoñedo (Lugo), mindoniensis.
- Minorica, Menorca, minoricensis.
- Naiera, Nájera (Logroño), naierensis, sede desaparecida.
- Nivarium, Vel Sancti Christophori de
- Laguna, Santa Cruz de Tenerife, nivariensis.
- Numantia, Zamora en la Edad Media, numantina.
- Olyssipo, Ulyssipo, Lisboa (Portugal), sufragánea de Mérida en época romana.
- Onuba, Huelva, huelvensis.
- Oretum, Oretó, Granátula (Ciudad Real), oretana, sede desaparecida.
- Oriola, Orihuela (Alicante), oriolensis.
- Osca, Huesca, oscensis.
- Ossonoba, Essonoba, Faro (Portugal), sufragánea de Mérida en la época romana y Reconquista española, sede desaparecida.

- Ovetum, Oviedo, ovetensis.
- Oxoma, Osma (Soria), oxomensis.
- Pace, Beja (Portugal), sufragánea de Mérida en Época romana.
- Palentia, Pallantia, Palencia, palentina.
- Pampilona, Pamplona, pampilonensis.
- Pax Augusta, Badajoz, pacensis.
- Placentia, Plasencia (Cáceres), placentina.
- Roda, Rhodae Rotdon, Roda (Huesca), sede desaparecida.
- Rubicone, Sancti Martialis de, Lanzarote (Canarias), rubicensis.
- Salmantica, Salamanca, salmantina.
- Sancti Iacobi in Compostella, Santiago de Compostela, compostellana.
- Sancti Sebastiani, San Sebastián, Sancti Sebastiani.
- Santander (Sancti Emeterii), Santander, santanderiensis.
- Sasave, no identificada.
- Segia (Cantabria), diócesis dudosa.
- Segisamon, Sasamón (Burgos), sede supuesta.
- Segobriga, Segorbe (Castellón), segobricensis.
- Segontia, Seguntia, Sigüenza (Guadalajara), segontiensis, seguntina.
- Secobia, Segubia, Segovia, segobiensis.
- Septa, Ceuta (África), septensis.
- Setabi, Saetabis, Játiva (Valencia), sitabitana, sitabensis, setabiensis, setebetana, sede desaparecida.
- Septimanca, Simancas (Valladolid), sede supuesta.
- Tarasio, Tirasona, Turiasso, Tarazona (Zaragoza), tirasonensis.
- Tarraco, Tarragona, tarraconensis.
- Telde, Telde (Gran Canaria), teldensis, sede desaparecida.
- Telurium, Teruel, terulensis.
- Tobia, Tobia, sede dudosa.
- Toletum, Toledo, toletana.
- Tucci, Martos (Jaén), tuccitana, tucitanensis, sede desaparecida.
- Tude, Túy (Pontevedra), tudensis.
- Tudela, Tudela (Navarra), tudelensis.
- Turiaso, vid. Tarasio.
- Urci, Ugil, Torre de Vallaricos (Almería), uscitana, urcensis, sede desaparecida.
- Urgelli, Urgellum, Urgel (Lérida), urgelletanae, urgellensis.
- Urso, Ursona, Osuna (Sevilla), sede desaparecida.
- Valeria, Valeria, valeriensis, sede no identificada.

- Vilabria, Villamayor de Brea (Coruña). Con ella, Dumium y Britonia se formó Mondoñedo.
- Vallisoletum, Valladolid, vallisoletana.
- Vallispositas, Valpuesta (Burgos), sede desaparecida.
- Vergi, Vergium, Berja (Almería), sede desaparecida.
- Vesensis, Viseo (Portugal), sufragánea de Mérida en época romana.
- Vicus Ausoniensis, vid. Ausona.
- Victoria, Vitoria, victoriensis.
- Zamora, Zamora, zamorensis.

### CATEDRALES OBJETO POSIBLE DE ESTE PROYECTO

Varias de las anteriores sedes episcopales no llegaron a tener Catedral; desaparecieron antes. Por lo que ya se ha dicho, la Reconquista —entre otras cosas— fue una censura decisiva: la conquista árabe se dio cuando aún no se había definido la institución catedralicia, y se definió justamente en los días en que la Reconquista tenía lugar.

Esto y los cambios habidos después de 1492 hacen difícil establecer a priori cuáles serán los archivos objeto de este proyecto. Los cambios de sede episcopal habidos en el seno de una misma Diócesis, sobre todo en el siglo XX, por una parte, y la creación de Diócesis *ex novo*, por otra, han conllevado —a veces— traslados de documentación a la nueva sede, donde se ha constituido físicamente el archivo o se ha creado otro archivo. En otros casos no se ha hecho nada de esto y el archivo sigue siendo el que era antes de la modificación diocesana. En la relación que sigue, por tanto, se señala sencillamente cuáles eran las Diócesis existentes en España en 1975.

- |                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| • Albacete, albasitensis <sup>2</sup> | • Barbastro (Huesca), barbastrensis         |
| • Albarracín, vid. Teruel-Albarracín  | • Barcelona, barcinonensis                  |
| • Almería, almeriensis                | • Bilbao, flaviobrigensis                   |
| • Astorga, asturicensis               | • Burgos, burgensis                         |
| • Ávila, abulensis                    | • Cádiz y Ceuta, gadicensis<br>et septensis |
| • Badajoz, pacensis                   |   |

<sup>2</sup> Ésta y la anterior relación, en Quintín Aldea, voz *Diócesis: Diccionario de historia eclesiástica de España*, dirigido por Quintín Aldea; Tomás Marín y José Vives, tomo II, Madrid, CSIC, 1972.



- Calahorra y la Calzada-Logroño, calagurritana et calceatensis-lucroniensis
- Canarias (Las Palmas de Gran Canaria, canariensis)
- Cartagena, carthaginensis
- Ceuta, vid. Cádiz y Ceuta
- Ciudadela, vid. Menorca
- Ciudad Real, cluniensis
- Ciudad Rodrigo, civitatensis
- Córdoba, cordubensis
- Coria-Cáceres, cauriensis, castrorum caeciliorum
- Cuenca, conchensis
- Gerona, gerundensis
- Getafe
- Granada, granatensis
- Guadix, guadicensis
- Huelva, huelvensis
- Huesca, oscensis
- Ibiza, ebusitana
- Jaca, iacensis
- Jaén, giennensis
- La Calzada, vid. Calahorra
- León, legionensis
- Lérida, illerdensis
- Logroño, vid. Calahorra
- Lugo, lucensis
- Madrid-Alcalá
- Málaga, malacitana
- Mallorca, maioricensis
- Menorca, minoricensis
- Mondoñedo-Ferrol, mindoniensis-ferrolensis
- Orense, auriensis
- Orihuela-Alicante, oriolensis-lucentina
- Osma-Soria, oxomensis-soriana
- Oviedo, ovetensis
- Palencia, palentina
- Palma, vid. Mallorca
- Pamplona, pampilonensis
- Plasencia, placentina
- Salamanca, salmanticensis.
- San Sebastián, Sancti Sebastiani
- Santa Cruz de Tenerife, nivariensis, Sancti Christophori de Laguna
- Santander, santanderiensis
- Santiago de Compostela, compostellana.
- Segorbe-Castellón de la Plana, segobricensis-castellonensis
- Segovia, segobiensis
- Seo de Urgel, urgellensis
- Sevilla, hispalensis
- Sigüenza-Guadalajara, seguntina-guadalajarensis
- Solsona, celsonensis
- Tarazona, tirasonensis
- Tarragona, tarraconensis
- Teruel-Albarracín, terulensis-albarracinensis
- Toledo, toletana
- Tortosa, dertosensis
- Tudela, vid. Pamplona
- Túcay-Vigo, tudensis-vicensis
- Valencia, valentina
- Valladolid, vallisoletana
- Vich, vicensis
- Vigo, vid. Túcay
- Vitoria, victoriensis
- Zamora, zamorensis
- Zaragoza, caesaraugustana.

## CATEDRALES NO ESPAÑOLAS

Aparte, desde 1492, se había abierto el territorio americano y luego el filipino, y durante el siglo XVI se fueron creando las primeras Diócesis en esos territorios. En estos casos, como el Derecho Canónico ya estaba suficientemente definido claro es que no se dieron los problemas interpretativos que hemos visto en la España europea. Lo que sí hubo es una fase de predominio de los religiosos, en vez de los clérigos seculares, al frente de las Diócesis, como consecuencia del carácter misional que tuvo la evangelización de las Indias hispanas.

En la época en que fue territorio de la jurisdicción del rey de las Españas, las Diócesis existentes en Hispanoamérica eran las que se señala en la enumeración que sigue agrupadas por Estados actuales. En los casos en que, a continuación del nombre, se indica *videtur* (vid.) y se remite a otro nombre, es que éste es el vigente hoy pero tuvo aquél en algún periodo de su existencia.

Por excepción, se incluye la sede de Montevideo, que no fue erigida hasta 1856. Y eso, por afán exhaustivo: desde 1825, o sea, al filo de la independencia, Montevideo contó con vicario apostólico que, desde 1829, tuvo carácter episcopal.

La razón de preferir las que existieron en época de jurisdicción española es exclusivamente práctica: con pocas excepciones, son las que conservan una documentación más rica (aunque no pocas de ellas la han perdido). En una fase ulterior del proyecto, sin embargo, habrá que continuar con las Diócesis que se crearon después de la independencia, hasta 1900. No son muchas, ciertamente, pero hoy son multitud las existentes en la América hispana; ilustra el cambio habido el hecho de que, en la ya Archidiócesis *montisvidei*, se incluyan, por ejemplo, las Diócesis de Canelones, Florida, Maldonado-Punta del Este, Melo, Mercedes, Minas, Salto, San José de Mayo y Tacuarembó. Pero casi todo lo nuevo es creación del siglo XX.

### AMÉRICA

#### Argentina

- Buenos Aires, bonaerensis
- Tucumán, tucumanensis

#### Bolivia

- Antioquía, antioquiensis
- Charcas, vid. Sucre

- La Paz, pacensis in Bolivia
- Santa Cruz de la Sierra, Sanctae Crucis de Sierra
- Sucre, charquensis, carcensis, platensis, sucrensis

### **Chile**

- La Imperial-Concepción, Sanctissimae Conceptionis
- Santiago de Chile, Sancti Iacobi in Chile

### **Colombia**

- Antioquía, antioquiensis
- Cartagena, carthaginensis in Indiis
- Popayán, popayanensis
- Santa Marta, Sanctae Marthae
- Santa Fé de Bogotá, Sanctae Fidei

### **Cuba**

- La Habana, Sancti Christophori de Habana
- Santiago de Cuba, cubensis seu Sancti Iacobi de Cuba

### **Ecuador**

- Cuenca, conchensis in Aequatore
- Mainas-Chachapoyas, chachapoyanensis
- Quito, quitensis

### **Guatemala**

- Guatemala, guatemalensis

### **Honduras**

- Comayagua, comayagua
- Trujillo, vid. Truxillensis seu comaiaquensis seu de Honduras

### **México**

- Chiapas, chiappensis seu civitatis regalis
- Durango, de Durango
- Guadalajara, guadalaxara seu compostellana in Nova Galitia
- Linares, linarensis
- México, mexicana
- Monterrey, vid. Linares
- Michoacán, mechuacanensis
- Oaxaca, antiquerensis
- Puebla de los Ángeles, tlascalensis seu angelopolitana
- Sonora, sonorensis seu hermosillensis
- Tlaxacala, vid. Puebla de los Ángeles
- Yucatán, yucatanensis

### **Nicaragua**

- Nicaragua, leonensis in Nicaragua

### **Panamá**

- Panamá, panamensis

### **Paraguay**

- Nuestra Señora de la Asunción, fluminis argentei seu Sanctissimae Assumptionis

### **Perú**

- Arequipa, arequipensis
- Ayacucho, vid. Huamanga
- Cuzco, cuschensis
- Lima, limana
- Huamanga, guamangensis seu ayacuquensis
- Trujillo, truxillensis

**Puerto Rico**

- Puerto Rico, portorricensis

**Santo Domingo**

- Santo Domingo, Sancti Dominici in insula Hispaniola

**Uruguay**

- Montevideo, montisvidei

**Venezuela**

- Caracas, caracensis seu Sancti Iacobi in Venezuela seu corensis

- Ciudad Rodrigo, guayanensis seu Civitatis Bolivarensis
- Coro, vid. Caracas
- Guayana, vid. Ciudad Rodrigo
- Mérida, emeritensis in Venezuela

**ASIA****Filipinas**

- Cebú, nominis Iesu
- Manila, manilensis
- Nueva Cáceres, cacerensis
- Nueva Segovia, Novae Segobiae

**CATEDRALES PORTUGUESAS Y BRASILEÑAS**

Se han iniciado conversaciones informales con la Catedral de Coimbra y, si interesa, podría extenderse la acción a las restantes catedrales portuguesas, sobre todo, a la de Lisboa. Para el desarrollo de un proyecto de este carácter sería necesario la autorización de la Conferencia Episcopal portuguesa. Posteriormente se estudiarían las catedrales históricas de Brasil. Hay que señalar que la situación de Portugal es diferente a la de España porque muchos de sus archivos fueron trasladados a la Torre do Tombo.

**EL CABILDO CATEDRALICIO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS**

Para regir Catedrales y Colegiatas, la autoridad eclesiástica correspondiente adscribía (y adscribe) a cada una de ellas un Cabildo, o sea un *capitulum* (en latín vulgar), cuyos miembros se rigen habitualmente por la regla agustiniana o por una propia. Suele considerarse una institución del siglo IX. Pero, en realidad, fue fruto de un proceso de gestación muy lento y lo que podemos considerar su configuración definitiva tardó en imponerse. No es inusual que, inicialmente, este conjunto de clérigos recibiese otro nombre y, con él, una entre las diversas formas jurídicas posibles. El actual Cabildo de Roncesvalles, por ejemplo, aparece aún en los siglos XII y XIII como una Orden constituida para regir la iglesia y cuidar del hospital anejo. Como tantas otras instituciones de la Iglesia católica, los Cabildos catedralicios

fueron perfilados de manera uniforme en Trento, en el siglo XVI; hasta el punto de que la configuración terminada entonces ha permanecido en vigor hasta el siglo XX, en el que las sucesivas codificaciones del *Codex* de la Iglesia han introducido algunos cambios. En España y el mundo hispano, los Concordatos del siglo XIX constituyeron un hito importante en esa configuración, sobre todo con un criterio reductor, unido a la pérdida de buena parte del patrimonio económico de las iglesias. En España, el Concordato de 1851 fijó el número de canónigos entre doce y veintiocho, y el de beneficiados, entre diez y veinticuatro, según la importancia atribuida a la correspondiente Catedral.

El Cabildo ha sido, y es, fundamental no sólo en la vida de la Catedral respectiva sino en la de la Diócesis. No hay que olvidar que el Cabildo nació como una suerte de senado asesor y auxiliar del obispo; de manera que su tarea no se reducía al gobierno de la iglesia catedralicia, sino que penetraba en los territorios del gobierno diocesano en los que el prelado requería consejo y asesoramiento, de acuerdo con una normativa que fue primero heterogénea y que fue uniformándose principalmente desde Trento, en el siglo XVI.

En cuanto a la Catedral en sí misma, y aunque fuera (y sea) la iglesia del obispo, eran y son los miembros del Cabildo quienes adoptan las medidas conducentes a su gobierno de manera ordinaria. Para nuestro intento —la recuperación de los documentos catedralicios—, es esa actividad la que ha hecho posible que hayan llegado hasta nosotros con el cuidado y el buen grado de conservación en que se encuentran (muy notable en conjunto, aunque claro es que en grado diverso, entre otras cosas porque algunos Archivos Catedralicios sufrieron gravemente la acometida de la guerra de 1936).

La conservación de los documentos se ha beneficiado además en España por una creciente especialización de los archiveros, casi espectacularmente desarrollada en los últimos treinta años, y muy ligada a un hecho que es a la vez síntoma, consecuencia y causa de ese desenvolvimiento: la creación de la Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos en 1971. Desde algún tiempo antes, venía insistiéndose en la necesidad de mejorar la situación del patrimonio eclesiástico secular, especialmente el contenido en los Archivos Parroquiales, dada su enorme dispersión, pero también el de los Diocesanos y Catedralicios. Se había formado para entonces una Junta Na-

cional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia española y, de este organismo, surgió, en 1970, la iniciativa de proceder primero al conocimiento de la situación en que se hallaban los repositorios documentales eclesiásticos y, seguidamente, a la organización de los que requirieran una acción especial (que, en el caso de los Parroquiales, pasaba casi necesariamente por la concentración). En ese clima, y con ese impulso, nació la Asociación de Archiveros, que, desde entonces, ha desempeñado un papel de coordinación y acción de singular eficacia.

## **LA DOCUMENTACIÓN CATEDRALICIA: HETEROGENEIDAD TIPOLOGICA HASTA EL SIGLO XVI**

Que las Catedrales hispanas poseen un patrimonio documental de primer orden no es cosa nueva. Pero hay que hacer distingos principales: desde el punto de vista documental, el año 1492 supone una cierta coincidencia de dos hechos completamente diversos que, sin embargo, atañen igualmente a este proyecto; uno es el del descubrimiento de América y el otro es la creación de la burocracia, caracterizada por el criterio de dejar constancia escrita de todo acto jurisdiccional.

En rigor, la palabra burocracia no tiene nada que ver con el siglo xv. Es un término creado por Max Weber para referirse a una forma de gobierno que da primacía al despacho, en los varios sentidos que admite esta palabra. Se gobierna desde el despacho. Y eso nos interesa porque, desde el despacho, el gobierno se efectúa en buena medida por medio de escritos (oficios, decretos, órdenes, leyes), cuya conservación (y la de los escritos que, a su vez, demuestran que esos textos han sido recibidos por las autoridades inferiores o por los súbditos) es necesaria precisamente como prueba de que ha habido un acto de gobierno.

En líneas generales, en el mundo hispano, incluida la propia España, el tránsito de una a otra manera de gobernar -sin y con burocracia- se dio en la primera mitad del siglo xvi.

Consecuentemente, el tipo de documentación que se conserva y la propia estructura organizativa de esos documentos cambian completamente y, por lo general, según se trate de textos anteriores o posteriores a la primera mitad del quinientos. En un mismo archivo, habiendo escritos de una y de

otra época, la tipología es completamente distinta y lo es asimismo la organización archivística. En la primera fase (la preburocrática), se generaron documentos heterogéneos desde el punto de vista de la forma y, además, muy pocos, los que se consideraron estrictamente imprescindibles. Consecuentemente, la documentación anterior a 1550 y, sobre todo, a 1500 es escasa: más escasa cuanto más se retrocede en el tiempo. Es raro hallar escritos anteriores al año 1000, y en la mitad meridional de España el punto de partida se va retrasando según fue retrasándose el momento de la Reconquista del territorio respectivo. En el caso de América y Filipinas, claro es que no hay documentación anterior al siglo XVI, si no es en algún caso excepcional.

Pero, además, la documentación anterior a 1500-1550 es pluriforme: no en todos los lugares se elaboraba el mismo tipo de escritos. En el caso de las Catedrales de la España europea, había, en casi todas partes, privilegios, donaciones y títulos de compraventa. Pero a partir de aquí todo lo demás era enormemente heterogéneo: igual puede encontrarse un incunable que unas ordenanzas particulares o un prontuario litúrgico. E incluso los tres tipos de documentos que se han enumerado (privilegios, donaciones, compraventas) fueron elaborados (y han sido conservados) de muy diversas formas. En unos lugares se encuadernaron, reuniéndolos en volúmenes, y en otros no. En unos se copiaron en grandes libros y en otros no. En unos, esos grandes libros llegan hasta el siglo XIII y en otros, hasta el XV o el XVI.

Esta heterogeneidad es importante, a efectos de un proyecto de recuperación documental que haya de ser parcial (que no pueda ser exhaustivo), porque hace sumamente difícil establecer la línea separadora de aquello que va a recuperarse y de lo que no.

En la primera mitad del XVI (con frecuencia, justo al mediar el siglo, porque fue muy importante también en este aspecto la labor normativa del Concilio de Trento, en el que se ordenó que, en cada lugar, en cada Parroquia, en cada Diócesis, hubiera al menos un tipo de documentos concretos), la tipología se fue uniformando. Empezó a haber en todas partes *Actas Capitulares*, *libros de Diezmos*, *Cuentas*, *Registros sacramentales*.

La verdad es que no se uniformó del todo la documentación eclesiástica hasta el siglo XIX, cuando la imposición del sistema político liberal (al fin y al

cabo otra forma de gobierno) implicó una racionalización, también, de la forma de gobernar y con ello una “uniformación” mayor de los escritos administrativos; “uniformación” que, en este caso, alcanzó de rechazo a la Iglesia, influida paradójicamente en este orden de cosas por un Estado que solía presentarse, precisamente, como laico y, a veces, anticlerical.

Pero esta segunda “uniformación” conllevó más bien un empobrecimiento de la documentación, porque difundió por doquier formas estereotipadas de expresión, conforme a las cuáles se vino a decir de una misma manera —con fórmulas establecidas— todo aquello que, hasta entonces, se decía de una manera individual, personalizada. Sobre todo, tendió a omitirse la redacción de la justificación de los hechos que inducían a dictar la norma concreta, quitando así al historiador la posibilidad de conocer esas razones, que son frecuentemente lo más interesante de tales documentos.

Desde la primera mitad del siglo XVI hasta la primera mitad del siglo XIX, en suma, asistimos a la época dorada de la documentación catedralicia (y eclesiástica y civil en general). Claro está que esa riqueza, en el caso de las Catedrales, no acabó con la heterogeneidad que hallábamos en los documentos del periodo anterior. Pero ya no se trató tanto de una heterogeneidad tipológica, como de una diferencia de calidad notarial. En todas las *Actas Capitulares*, por ejemplo, se comienza por describir la fecha, el lugar y los asistentes a la sesión. Pero hay Actas donde apenas sigue otra cosa que el enunciado de los acuerdos, otras en las que se consignan también los demás asuntos tratados, aunque no se acordara nada, y no pocas en las que se detallan las distintas posturas que se manifestaron en el correspondiente debate. A veces, el detalle llega a lo prolijo y eso, haciendo más engorroso el trabajo del investigador, las hace mucho más ricas. La diferencia entre ambos extremos es abismal: nada tienen que ver las *Actas Capitulares* de Córdoba del siglo XVIII, que caen en el más sucinto laconismo, con las de la Catedral de México, donde sólo la descripción de las celebraciones litúrgicas extraordinarias suele ocupar varias páginas, riquísimas en detalles.

Y claro es que, en un mismo Cabildo, son distintas las Actas a lo largo de la historia: hubo descriptores prolijos y escribientes lacónicos.

En algunas Actas, por fin, el copista no dudó en anotar al margen el asunto tratado, resumido en pocas palabras (para facilitar la localización del acuer-



do y, hoy, el trabajo de los historiadores) y en otras falta este detalle y hay que leer todo el texto completo para saber de qué se trata (será por eso muy importante preparar este resumen e incluirlo en el proyecto).

## **POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS DOCUMENTOS CATEDRALICIOS: LA FUNCIÓN DE LOS ECLESIÁSTICOS**

El interés de la documentación catedralicia anterior a la Revolución liberal no se refiere sólo a lo eclesiástico (aunque claro es que, tratándose justamente de iglesias, es ése su mayor interés). Téngase en cuenta, primero y principal, que la concepción de la sociedad cristiana lentamente articulada e impuesta en toda España (como en todo el mundo cristiano) con la terminación de la Reconquista en 1492 era una concepción corporativista, tripartita, en la que los eclesiásticos ocupaban el primer lugar —el de mediadores entre los hombres y Dios—, la nobleza el segundo —el de brazo militar, como se llamaba en algunos Reinos— y el estado llano el tercero. Los eclesiásticos tenían, por tanto, una posición privilegiada (de *privi-legio*, ley privada, *privativa*), que se traducía en el peso de sus decisiones; decisiones que, por responder a esa concepción funcional de la sociedad, se convertían frecuentemente en normas de comportamiento. Y comportamiento no sólo eclesiástico, ni sólo religioso, sino moral y político, porque se comprendía que toda acción humana es, al cabo, moral. Así, los príncipes (en el caso de las Españas, los reyes, pero también los nobles) se asesoraban de eclesiásticos, a quienes tenían por lo pronto como confesores y, como tales, consultaban sobre las decisiones más diversas.

Por otra parte, esa misma concepción funcional de la sociedad relegaba la economía a una posición subordinada, que no consistía sin embargo en quitarle importancia, sino en asegurar que los miembros de los dos estamentos privilegiados —el clero y la nobleza— no tuvieran que distraerse en negocios temporales. Éste fue el origen de las formas de propiedad que dieron en llamarse de *manos muertas*. Se llamaban así porque el titular no era una persona física, que debía morir tarde o temprano, sino una persona jurídica, ya muerta por tanto, y cuya perpetuidad pretendía garantizarse expresamente. En el caso de las familias de sangre, ésa era la finalidad de la institución del mayorazgo: el propietario de los bienes adscritos a él no era el cabeza del linaje; era el linaje mismo el titular de la propiedad; el que hacía cabeza en cada momento concreto era tan sólo el usufructuario (tam-

bién, claro está, para cumplir con las obligaciones jurídico-económicas que esa posición y el mayorazgo conllevaban). En el caso de la Iglesia, nunca se consideraba a ésta —la Iglesia universal— como titular de la propiedad (por más que hoy se hable de propiedades de la Iglesia), sino que lo eran las personas jurídicas eclesiásticas concretas: Mitras episcopales, Catedrales, Colegiatas, Monasterios, Conventos, Parroquias, incluso Altares, Cofradías. En estos casos, el párroco o el obispo tampoco eran propietarios, sino usufructuarios.

En ambos (propiedades de la nobleza y propiedades eclesiásticas), la finalidad de la propiedad no acababa en sí misma (en generar unas rentas), sino que se trataba de asegurar la subsistencia de uno y otro estamento de manera que sus miembros no tuvieran que preocuparse de la economía y pudieran centrarse en su función social específica (la de brazo armado y la de mediadores ante Dios respectivamente). En ese sentido, la economía era secundaria, subordinada. Pero para lograr ese fin era para lo que se amortizaba la propiedad correspondiente. La manera de impedir que ese grupo humano concreto llegara a carecer de los medios de subsistencia necesarios consistía en vincular la propiedad concreta a la persona física concreta también. Vincular, como amortizar, quería decir que su titular —el usufructuario— no podía enajenar la propiedad (llegarían, así, a darse casos paradójicos en los que, por la marcha de la economía en general o por lo exiguo del correspondiente patrimonio amortizado, o por ambas cosas, el titular apenas podía subsistir y, sin embargo, no tenía libertad para desembarazarse de las propiedades. Era seguramente el caso del hidalgo del Lazarillo).

Por otra parte, la economía era, sí, secundaria, pero tenía que servir al fin al que estaba subordinada. Y eso hacía que, de hecho, la administración de los patrimonios amortizados —más cuanto más grande fuera el monto de los bienes sujetos a la vinculación— fuera un asunto principal. En las personas jurídicas eclesiásticas de cierta envergadura (Mitras, Catedrales, Colegiatas, Monasterios, Conventos), había generalmente una o varias personas eclesiásticas dedicadas a ello, casi siempre con el auxilio de laicos. Todo esto hizo, en fin, que el peso económico de las iglesias, y entre ellas sobre todo el de las Catedrales, llegase a ser enorme. Las diferencias volvían a ser abismales, es cierto. Nada tienen que ver las rentas de la Catedral de la Córdoba tucumana con las de México, ni las de Albarracín con las de Toledo o Sevilla. Pero se trataba, en conjunto, de un monto sin igual. Se calcula

la que en el momento en que culminó la formación del patrimonio amortizado, el siglo XVIII, correspondía al conjunto de las personas jurídicas eclesiásticas la séptima parte de la renta de los territorios europeos de la Corona de Castilla. Y hay que pensar que, *grosso modo*, era parejo en la Corona de Aragón y en Indias.

Aquí, ciertamente, el punto de partida había sido distinto y, sobre el papel, el patrimonio eclesiástico debía ser menor. Al dar a los reyes de España la jurisdicción sobre el territorio recién descubierto y hacerlo además a título del deber de evangelizar a los indígenas, la Santa Sede les cedió también los diezmos a cambio de que los monarcas corrieran con los gastos que fueran necesarios para mantener el culto y el clero. Pero, en la práctica, lo que hicieron los reyes fue resolver este problema asignando justamente los diezmos a las diversas personas eclesiásticas. En la práctica, por lo tanto, este importantísimo rubro de la renta eclesiástica acababa igual que en la España europea, en manos eclesiásticas, con la diferencia de que aquí era desde el principio un derecho de la Iglesia y en Indias era un derecho cedido al rey que, sin embargo, éste había cedido a su vez a los eclesiásticos.

En cuanto a la propiedad de bienes inmuebles, el punto de partida fue distinto también. Carlos V dispuso que en los territorios indios la tierra se repartiese únicamente entre los indios y los conquistadores y pobladores de origen español. Pero en la práctica sucedió lo mismo que en la España europea: los eclesiásticos fueron obteniendo bienes para la iglesia respectiva, por compra o donación generalmente, y se formó un patrimonio de tipo semejante al que existía ya en España. Y los reyes lo consintieron, probablemente porque, si no lo consentían, tenían que ser ellos —de acuerdo con la concesión pontificia de origen— quienes mantuvieran el culto y al clero.

Todavía hubo una peculiaridad en América y Filipinas, que fue el papel que les correspondió a las Órdenes religiosas. Si era ese papel —como en efecto era— muy importante en España, lo fue más —sin lugar a dudas— en Indias, porque aquí hubo que desarrollar una labor de cristianización que en España ya estaba hecha, labor para la que eran especialmente adecuados los religiosos. Como, además, ese trabajo consistía en parte en crear pueblos de indios (o sea reducir a los indios a pueblo, que es lo que significaba el término reducciones), una tarea aparentemente civil pero que se consideraba necesaria para que el cristianismo arraigase, y había que dotar a esos

pueblos de medios de subsistencia, los religiosos obtuvieron que se les eximiera a ellos —a los religiosos, a sus monasterios y conventos, no sólo a las doctrinas que formaban con los indígenas— de diezmar. Como además fueron formándose patrimonios mobiliarios e inmobiliarios en cada comunidad religiosa, el resultado fue que los clérigos seculares y las iglesias de éstos (catedrales, parroquias) vieron que sus rentas iban mermando —en términos relativos—, no sólo por el hecho en sí de que los religiosos no diezmaran, sino porque, en la medida en que aumentaba el patrimonio de éstos, aún eran más las tierras por las que se dejaba de diezmar.

El resultado fue un pleito largo —de siglos— que no acabó hasta 1766-1767, en que los miembros de la orden religiosa que más se resistió a pagar los diezmos (la Compañía de Jesús) no sólo fueron obligados a hacerlo en adelante sino que, semanas después de que se adoptara esa decisión, fueron expulsados de los territorios del rey de España y desamortizadas sus propiedades (en un proceso lento, que no cabe explicar aquí).

En Filipinas, la situación fue aún más grave porque, disfrutando de las mismas exenciones que en el resto de las Indias hispanas, el peso de las órdenes religiosas fue todavía mayor, mucho mayor: el viaje era penosísimo desde Europa (aun pasando por México, como se pasaba), el desarrollo económico del archipiélago fue muy débil hasta el siglo XIX y, consecuentemente, fueron muy pocos los seglares —laicos y curas seculares— que se aventuraban a ir allí desde España. Las Filipinas, por tanto, no sólo fueron cristianizadas por religiosos sino también organizadas civilmente y gobernadas por ellos. Y esto hasta el siglo XIX también. Siempre con un fin evangelizador, las diversas comunidades religiosas fueron dotadas de enormes haciendas, que retuvieron hasta 1901, año en que los gobernantes norteamericanos los obligaron a venderlas.

Con todo esto, la forma de administrar los patrimonios eclesiásticos era *de facto* una forma involuntaria pero real y eficazísima de crear y desarrollar el mercado y de influir en él por medio de lo que hoy llamaríamos una verdadera política de crédito y de precios y salarios. Por todo eso y por más razones es importante la documentación de la que hablamos.

En este sentido, hay que rendir tributo de agradecimiento a los Cabildos catedralicios, que la han amparado durante siglos, y a la Asociación Espa-

ñola de Archiveros Eclesiásticos, que se ha esforzado en introducir los criterios profesionales más estrictos. Además hay que subrayar que la documentación objeto de este proyecto es una parte reducida de la total.

## **ESTE PROYECTO, UN PUNTO DE PARTIDA**

Lo ideal sería reproducir digitalmente toda la documentación que tiene que ver con esta relevancia social, política y económica de los eclesiásticos. Pero eso es imposible. Cualquiera que se asome a uno solo de los cientos de archivos que, por fortuna, conservan su riqueza documental totalmente o en gran medida, tendrá una idea diáfana de la magnitud de los fondos de que tratamos. En cierta ocasión, un archivero dedicado a ordenar el Archivo Diocesano de una de las sedes más importantes de España abandonó su labor, por un día, con este leve comentario: “Total, sólo nos quedan quinientos años de trabajo.”

Pero obvio es también que lo que pueda hacerse, poco o mucho, por preservar y difundir esa documentación, será bien recibido por una razón principal. Y es que la difusión de esos documentos puede ayudar a que se modifique incluso cualitativamente la investigación del mundo de nuestra cultura. La dispersión de los documentos eclesiásticos (y todos los demás) hace imposible a la mayoría de los historiadores la realización de estudios de un ámbito mayor que el local. Y eso contribuye a la orientación precisamente localista de los propios historiadores; no debería ser así. La historia local es una tarea necesaria para el conocimiento de la historia general, universal, con tal de que sea elaborada con criterio –con curiosidad– también universal. Pero, frecuentemente, la posibilidad de tener acceso sólo a los documentos de la localidad respectiva y a la bibliografía del respectivo país, aparte del nacionalismo particularista que ha tamizado la cultura de Iberoamérica desde la Independencia, han contribuido a conformar una mentalidad de la que es costoso escapar. En este sentido, los proyectos desarrollados por la Fundación MAPFRE América en su día, y por la Fundación MAPFRE Tavera, en la actualidad Fundación MAPFRE Instituto de Cultura, y en este caso por la FUNDACIÓN IGNACIO LARRAMENDI, tendentes todos ellos a difundir la bibliografía y la documentación principal entre los distintos países iberoamericanos, deberían contribuir a generar una mentalidad distinta, en definitiva más ancha de miras, sin perder por ello de vista el objetivo de comprenderse a sí mismo que tiene todo quehacer cultural.

Difundir documentos, ¿pero cuáles, en este océano de escritos eclesiásticos de que se ha hablado en estas páginas? La elección ha de ser parcial, muy parcial y, por lo tanto, discutible. Empezaremos por las Catedrales y, dentro de sus archivos, por los grandes copiadore de privilegios de los primeros siglos (los libros tombos, tumbos, de *cadena*, denominados de distinta manera en los diferentes lugares) y por las *Actas Capitulares* elaboradas desde el siglo XVI hasta 1900. ¿Por qué? Por las razones que se han dicho, los primeros constituyen la huella principal de la historia catedralicia anterior al siglo XVI y, desde esta centuria, las *Actas Capitulares* forman el hilo conductor en el acercamiento a la historia particular y general que vivieron las Catedrales y sus hombres. Completada la digitalización de estos textos, en cada caso con una descripción del archivo correspondiente, permitirán también al lector, en una segunda fase, buscar en ese archivo la documentación complementaria que pueda haber.

¿Por qué empezar por las Catedrales? Porque, sin que hayan sido ignorados ni muchísimo menos, se ha prestado menos atención a sus fondos que a los de Mitras, Monasterios y Conventos.

En último término, se trata de empezar una tarea que sería deseable se continuara con nuevos medios y más esfuerzos. Hay trabajo de sobra para todos: para muchos y para muchas décadas, o quizás para varios siglos, en que los archivos de la Iglesia deben tener especial importancia en la estructura eclesiástica, como merece la gran acción de facilitar el conocimiento del gran acervo cultural de la Iglesia y su extraordinaria labor.

